
LICENCIAS MÉDICAS

Las licencias médicas por enfermedad solo se cubren para el personal docente de 7 días en adelante. El personal de apoyo y administrativo se podrá cubrir a partir de 28 días en adelante.

El personal que goce de este tipo de licencia tiene derecho a la recuperación de los días con licencia médica que se ubiquen dentro de los periodos vacacionales. (abril-diciembre)

Los efectos de pago del personal que cubre estas licencias, correrá a partir de la fecha en que se reciba el trámite en la S.E.V o la fecha que ampare la constancia de servicio.

REQUISITOS

DE LA PERSONA QUE SALE DE LICENCIA:

- * LICENCIA MÉDICA
- * OFICIO DONDE SE REMITE LA LICENCIA A LA S.E.V. (DIRECTOR, SUPERVISOR)
- * TALON DE CHEQUE (S)
- * SI ES CONTINUA, ORDEN DE PRESENTACIÓN ANTERIOR